

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
11583/2024	La Junta de Gobierno Local	19/12/2024

SARA DASÍ DASÍ, EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

APRECIAR NO SUJECCIÓN ART. 5.2 POR MOTIVO SOCIAL DANA. T4 TASA IN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, VALLAS, ANDAMIOS EN TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO. EXPEDIENTE 11583/2024.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la **Providencia de Concejalía de Hacienda de 16 de diciembre de 2024** para el inicio de expediente de apreciar motivo social los efectos en el municipio de Alfafar de la DANA, conforme:

***** Por la presente y en cumplimiento de las directrices fijadas por el Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento de Alfafar y en aras a dar respuesta a los efectos devastadores de la Dana acaecida entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, que ha afectado a amplias zonas de la Península. Declarada zona catastrófica por acuerdo del Consejo de Ministros del 5 de noviembre de 2024. Que lamentablemente ha afectado al territorio de Alfafar que ha resultado gravemente dañado. Debido a la magnitud de la emergencia, por parte del Gobierno de España y de la Generalidad Valenciana se han ido adoptando una serie de medidas necesarias para subvenir la grave perturbación de las condiciones de vida de la población y la recuperación de la normalidad en las zonas afectadas, entre las que se encuentran, la concesión de ayudas económicas para la reparación de los daños ocasionados en los inmuebles ubicados en el municipio de Alfafar y la concesión de beneficios fiscales.*



DISPONGO PRIMERO. Incoar el expediente para apreciar el motivo social de la DANA en Alfafar para la aplicación de la no sujeción regulada en la Ordenanza Fiscal T4 (art. 5.2). En concreto en la Tarifa 2.por instalación de materiales de construcción, vallas, puntales, andamios o cualquier elemento análogo situado en los terrenos de dominio público cuando el motivo de la ocupación sean las obras por reparación de los daños causados directamente en los inmuebles por la DANA. Esta no sujeción, no será aplicable a las obras de ampliación ni nueva construcción.**

Considerando que el Art. 5.2 de la OF T4 establece que no estarán sujetos en el caso de ocupaciones de dominio público con interés social (entre otros) siempre que sea apreciado por la Junta de Gobierno Local y ajustándose a lo establecido en las normativas específicas.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2396 de 16 de diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes que constituye la mayoría del número legal de miembros (8 votos a favor: 5 PP, 1 PSOE, 1 VOX y 1 Compromís), la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO.- Apreciar el motivo social de la DANA en Alfafar para la aplicación de la no sujeción regulada en la Ordenanza Fiscal T4 (art. 5.2). En concreto en la Tarifa 2. por instalación de materiales de construcción, vallas, puntales, andamios o cualquier elemento análogo situado en los terrenos de dominio público cuando el motivo de la ocupación sean las obras por reparación de los daños causados directamente en los inmuebles por la DANA. Esta no sujeción, no será aplicable a las obras de ampliación ni nueva construcción.

SEGUNDO.- Proceder a dar publicidad del acuerdo de JGL y dar traslado a los departamentos del área Económica, SAC, Ordenación del Territorio e Informática.

RECURSOS/ALEGACIONES

Vista la naturaleza del trámite, no cap recurs.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

